

07 ABR. 2016

00003828

7108001

Convenio

6215
Abril 12 2016

Rd N° 67927

3321000

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ. EQUIDAD. EDUCACION

Barranquilla, Abril 7 de 2016.

MEMORANDO

PARA : Dra. NATALIA RUIZ CAMPUZANO / COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL
Carrera 14 No 99 – 33, Bogotá D.C
DE : INSPECTOR DE TRABAJO.

ASUNTO: DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA SUSCRITA ENTRE COMDISTRAL S.A. Y
"SINTARIME". Sec. Barranquilla.

Para su correspondiente trámite, le envío original del expediente del depósito en referencia, el cual quedo Registrado con el No. 006 de Abril 5 de 2016.

Cordialmente,


AUGUSTO BOSSIO GUTIERREZ.

Anexos: Dieciséis (16) folios.

Elaboro: ABossio
Reviso/Aprobó: ABossio

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  MINTRABAJO | PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIÓNES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES | Código: IVC-PD-39-F-01 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Fecha: Julio 11 de 2014 |
| | | Página: 1 de 1 |

Dirección Territorial de ATLANTICO
Inspector de Trabajo AUGUSTO BOSSIO GUTIERREZ

Número 0006

| | | | | | | | |
|----------------|--------------|---------------|----|----|------|-------------|----------|
| CIUDAD: | BARRANQUILLA | FECHA: | 05 | 04 | 2016 | HORA | 04:00 PM |
|----------------|--------------|---------------|----|----|------|-------------|----------|

DEPOSITANTE

| | | | |
|-------------------------------------|---|---------------------------|--|
| NOMBRE | JORGE MARIO MAYA RUGELES-----JULIO GUEVARA CORREA | | |
| No. IDENTIFICACIÓN | 1.045.682.361 -----8.676.628 | | |
| CALIDAD | APODERADO SUSTITUTO DE COMDISTRAL S.A.-----PRESIDENTE DE "SINTRAIME" SEC. BARRANQUILLA | | |
| DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | CRA 2 No. 1F-149 ZONA FRANCA ---CALLE 34 No- 44-63 BARRANQUILLA BARRANQUILLA | | |
| No. TELÉFONO | COMDISTRAL S.A. 3720329 SINTRAIME 3792945 | Correo Electrónico | COMDISTRAL S.A. comercial@comdistral.com SINTRAIME sintraimebarranquilla@gmail.com |

TIPO DE DEPÓSITO

| | | | | | | |
|---|--|-------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|-------------------|--|
| HACE EL DEPOSITO DE | Convención Colectiva | <input checked="" type="checkbox"/> | Pacto Colectivo | | Contrato Sindical | |
| CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA | COMDISTRAL S.A. | | | | | |
| Y | Organización Sindical | <input checked="" type="checkbox"/> | Trabajadores | | | |
| SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small> | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, METALICA, METALURGICA, ELECTROMETALICA, FERROVIARIA, TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR "SINTRAIME" | | | | | |
| CUYA VIGENCIA ES | ABRIL 4 DE 2016-DICIEMBRE 31 DE 2017 | | | | | |
| No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small> | Los depositantes no aportan en la solicitud el número de trabajadores , pero informan que se aplica conforme a lo establecido en al Artículo 1º. De la Convención Colectiva | AMBITO DE APLICACION | Nacional | | | |
| | | | Regional | | | |
| | | | Local | <input checked="" type="checkbox"/> | | |



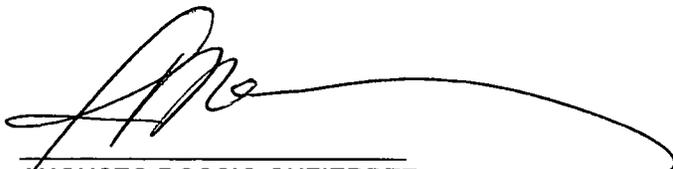
| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  MINTRABAJO | PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES | Código: IVC-PD-39-F-01 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Fecha: Julio 11 de 2014 |
| | | Página: 1 de 1 |

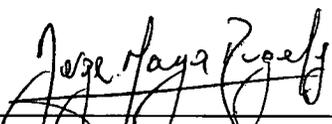
| | | | |
|---|---|-------------------|-----------|
| REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical) |  | No. Folios | 14 |
|---|---|-------------------|-----------|

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


AUGUSTO BOSSIO GUTIERREZ
Inspector de Trabajo


JORGE MARIO MAYA RUGELES
COMDISTRAL S.A.
El Depositante


JULIO ALBERTO GUEVARA CORREA
SINTRATIME
El Depositante.

Barranquilla, 5 de abril de 2016.

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO
Coordinación Atención al Ciudadano y Trámites
En Su Despacho

Ref. : Depósito Convención Colectiva suscrita entre **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECANICA S.A. "COMDISTRAL S.A."** y la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, METALICA, METALURGICA, ELECTROMETALICA, FERROVIARIA, TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR "SINTRAIME", SECCIONAL BARRANQUILLA.**

En Barranquilla comparecieron ante el suscrito funcionario del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Atlántico, por una parte el doctor **JORGE MARIO MAYA RUGELES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.682.361 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 232.976 Del C.S de la J., actuando en condición de apoderado sustituto de la sociedad **COMDISTRAL S.A.**, según se acredita con el poder, sustitución y Certificado de Existencia y Representación Legal que se acompaña, y por otra, el señor **JULIO GUEVARA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.676.628, en calidad de Presidente de la Organización Sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, METALICA, METALURGICA, ELECTROMETALICA, FERROVIARIA, TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR "SINTRAIME", SECCIONAL BARRANQUILLA**, en virtud de lo establecido en el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo, y del artículo 2º del Decreto 1953 de 26 de septiembre de 2000, de la manera más respetuosa, nos permitimos solicitarle efectúe el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo celebrado entre la empresa **COMDISTRAL S.A.** y las organización sindical atrás indicada el día cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Para tales fines adjuntamos los siguientes documentos:

65-2

1. Cuatro ejemplares de la Convención Colectiva de Trabajo de fecha cuatro (4) de abril de dos mil quince (2016).

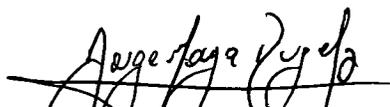
2. Cuatro ejemplares del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **COMDISTRAL S.A.** expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos legales, la sociedad **COMDISTRAL S.A.** recibe notificaciones en la Carrera 2 No. 1F - 149 Zona franca de la ciudad de Barranquilla.

SINTRAIME seccional Barranquilla, recibirá notificaciones en la Calle 34 # 44-63 de la ciudad de Barranquilla.

Del señor Inspector, Atentamente,



JORGE MARIO MAYA RUGELES
C.C. No. 1.045.682.361 de Barranquilla
T.P No. 232.976 Del C.S de la J.



JULIO GUEVARA CORREA
C.C No. 8.676.628 de Barranquilla.

8
66

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

SUSCRITA ENTRE LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECANICA S.A. "COMDISTRAL S.A." Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, METALICA, METALURGICA, ELECTROMETALICA, FERROVIARIA, TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR "SINTRAIME", SECCIONAL BARRANQUILLA.

En Barranquilla, a los cuatro (4) días del mes de abril de 2016, en el Edificio Green Towers, Piso 21, situado en la calle 77B N° 57-103, Oficina 2101, siendo las seis (6) de la tarde, se reunieron los señores JULIO GUEVARA CORREA, DANIEL NAVARRO REYES Y DIMAS DÍAZ GRANADOS CERA, en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, METALICA, METALURGICA, ELECTROMETALICA, FERROVIARIA, TRANSPORTADORAS Y COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR "SINTRAIME", SECCIONAL BARRANQUILLA, asesorado por ARISTARCO ZABALETA, en representación de FUNTRAMIEXCO por una parte; y, los señores CHARLES CHAPMAN LOPEZ, MARIA TERESA CARREÑO Y ANTONELLA CIANCI, integrantes de la comisión negociadora de la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECANICA S.A."COMDISTRAL S.A.", para suscribir la Convención Colectiva de Trabajo, acordada en los siguientes términos:

CAPÍTULO I GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 1º.- CAMPO DE APLICACIÓN: La convención colectiva de trabajo (CCT) tendrá un campo de aplicación para los trabajadores sindicalizados o no sindicalizados que por ley se beneficien.

Artículo 2º.- RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO: La empresa Comdistral S.A. reconocerá al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, METALICA, METALURGICA, ELECTROMETALICA, FERROVIARIA, TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR "SINTRAIME", SECCIONAL BARRANQUILLA, como representante de los trabajadores con el campo de aplicación.

Artículo 3º.- FUERO SINDICAL: La empresa respetará los fueros sindicales establecidos en la ley.

Artículo 4º.- PERMISOS SINDICALES: La empresa concederá hasta ocho (8) horas semanales de permiso sindical remunerado para ser repartido entre los miembros de la junta directiva del sindicato y comisión de reclamos, para cumplir con las actividades inherentes del mismo.

Acc
D

67

Parágrafo: Estos permisos sindicales deben ser solicitados, por escrito, mínimo con 2 días de anticipación ante la Gerencia de Talento Humano de la EMPRESA, y deben ejercerse para las actividades sindicales objeto de la petición del permiso.

En ningún caso se solicitarán permisos para más de un (1) trabajador de la misma área para el mismo día.

Artículo 5º.- DESCUENTOS SINDICALES: La empresa descontará a los trabajadores que se beneficien de la convención colectiva de trabajo, los descuentos ordenados en los estatutos sindicales y la ley.

CAPÍTULO II BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 6.- AUMENTO DE SALARIOS: A partir del primero (1) de enero de 2016, la EMPRESA reconocerá a los trabajadores el mismo salario que tenían el 31 de diciembre de 2015, con el incremento del 7%.

El día 1º de enero de 2017 la EMPRESA reajustará el salario de sus trabajadores en el porcentaje del IPC del año calendario inmediatamente anterior más un punto.

Artículo 7º.- SALARIO MÍNIMO: El salario mínimo de ingreso será de Cien Mil Pesos (\$100.000) mensual, por encima del salario mínimo mensual vigente.

CAPÍTULO III AUXILIOS

Artículo 8º.- AUXILIO POR MUERTE DE UN TRABAJADOR: En caso de muerte de un trabajador al servicio de la empresa y beneficiario de esta convención colectiva de trabajo, la misma otorgará un auxilio por suma de \$1.605.000, que serán entregados a los herederos reconocidos por la ley y que estén inscritos en la Oficina de Recursos Humanos de la Compañía. Este pago no es salario por acuerdo de las partes.

Artículo 9º.- AUXILIOS POR MUERTE DE UN FAMILIAR DE TRABAJADOR: En caso de muerte de los padres, esposa o compañera permanente o hijos legítimos o naturales reconocidos o hermanos que dependan económicamente del trabajador y que se encuentren inhabilitados o inhábiles para trabajar, la empresa concede un auxilio por la suma de \$267.500 durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo. Este auxilio se cancelará con la presentación del Certificado de Defunción expedido por la oficina correspondiente de la Alcaldía Distrital o Municipal. Este pago no es salario por acuerdo de las partes.

Artículo 10º.- AUXILIO DE MATRIMONIO: La empresa reconocerá un auxilio de matrimonio por la suma de \$214.000 al trabajador que contraiga

ACG

68

matrimonio, suma que será entregada a este último, previa presentación del Registro Civil de esta ceremonia. Este pago no es salario por acuerdo de las partes.

Artículo 11º.- AUXILIO DE MATERNIDAD: En caso de nacimiento de un hijo del trabajador, con su esposa o compañera permanente é inscrita en la Oficina de Recursos Humanos, la empresa reconocerá a este un auxilio por la suma de \$214.000 por cada hijo que le nazca, suma esta que se entregará previa presentación del Certificado de la entidad hospitalaria donde conste que la criatura nació viva. Este auxilio se reconocerá en caso de aborto no provocado a partir del tercer mes de gestación, previa presentación de Certificación médica. Este pago no es salario por acuerdo de las partes.

Artículo 12º.- AUXILIO DE ANTEOJOS: Durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo, la empresa auxiliará al trabajador que se le haya prescrito anteojos por un especialista, con la suma de \$96.300, con destino exclusivo a la compra de los anteojos. En caso de rotura o daño por accidente de trabajo debidamente comprobado, la empresa reconocerá una vez por año el valor correspondiente a este auxilio. La empresa dotará de vidrios de aumentos las caretas de soldar y gafas para cortes, cuando el trabajador lo requiera. Este pago no es salario por acuerdo de las partes.

Artículo 13.- AUXILIO DE SEMANA SANTA: Para los trabajadores que se encuentren al servicio de la empresa el día lunes de semana santa correspondiente al año 2015, la empresa reconocerá un auxilio por la suma de \$53.500, con el pago correspondiente de esa fecha. este pago no es salario por acuerdo de las partes.

Artículo 14.- AUXILIO DE ALIMENTACIÓN: Para los trabajadores que se beneficien de la convención colectiva de trabajo la empresa les reconocerá por cada día laborado un auxilio de alimentación por la suma de \$4.013. Este pago no es salario por acuerdo de las partes. Para tomar la alimentación, concederá un descanso remunerado de media (1/2) hora por turno de trabajo. La empresa mejorará las condiciones locativas del actual Comedor y dispondrá de equipos de conservación de alimentos.

PARÁGRAFO. El horario para tomar alimentación es el siguiente: Turno A de 12:00 M. Turno B, de 6:00 p.m. y Turno C, de 2:00 a.m.

Artículo 15.- AUXILIO SINDICAL: La empresa dará un auxilio de Seis millones de pesos (\$6.000.000), pagaderos de la siguiente manera: Tres millones de pesos (\$3.000.000), el 30 de abril de 2016, y Tres millones de pesos (\$3.000.000), el 30 de agosto de 2016, por una sola vez durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo, para los gastos que demande la organización sindical, los cuales se entregarán al Presidente de la Organización Sindical.

ACG
AD

69

CAPÍTULO V PRÉSTAMOS

Artículo 16.- PRÉSTAMOS: La empresa concederá a sus trabajadores, los siguientes Préstamos:

- a) **POR CALAMIDAD DOMÉSTICA:** En caso de calamidad doméstica, la empresa concederá un préstamo por valor de \$802.000. Se entiende por calamidad doméstica, la enfermedad sufrida por la esposa o compañera permanente, hijos legítimos o naturales, por los padres o hermanos que se encuentre física y mentalmente incapaces para trabajar y dependan económicamente del trabajador. Así como examen de diagnósticos paraclínicos, el incendio, pérdida de vivienda y el robo comprobado mediante copia del denuncia formulado.
- b) **POR HOSPITALIZACIÓN:** En caso de que el trabajador requiera hospitalizar a un hijo, esposa o compañera permanente, padres que dependan económicamente y que tengan registrados en la empresa, ésta concederá un préstamo por un valor de \$1.070.000.
- c) **POR NECESIDAD ESCOLAR:** La empresa concederá un préstamo por valor de \$535.000, para ser utilizados en la compra de útiles escolares o pago de matrículas a principio de año o matrícula universitaria, cuando el trabajador tenga debidamente registrado el hijo y acredite que está estudiando en primaria, bachillerato o universidad.

PARÁGRAFO: Estos préstamos serán cancelados en diez (10) meses sin intereses, descontado directamente del salario mensual del trabajador a quien se le haga el préstamo, quedando autorizada la empresa para hacer los correspondientes descuentos mensuales.

CAPÍTULO VI SEGURIDAD INDUSTRIAL

Artículo 17.- SEGURIDAD INDUSTRIAL: La empresa dará cumplimiento a las disposiciones legales en materia de seguridad industrial y oportuna atención a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La empresa destinará un lugar de trabajo de pintura, pruebas de presión y de vapor o hidrostáticas.

Artículo 18.- PRENDAS DE LABOR Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD: La empresa suministrará a todos sus trabajadores cuatro (4) uniformes al año, en tela jean color azul, camisa manga larga con tapas en los bolsillos, éstas se entregarán, así: Dos (2) uniformes en enero, uno (1) en mayo y uno (1) en septiembre. Igualmente suministrará tres (3) pares de botas de seguridad caña larga, así: un (1) par en enero, un (1) par en mayo y un (1) en septiembre.

AGA

13
70

Artículo 19.- JORNADA DE TRABAJO LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE: La empresa concederá en los Turnos B, de los días 24 y 31 de diciembre, media (1/2) jornada de trabajo como permiso remunerado.

Artículo 20.- PERMISO DE MATRIMONIO: En caso de matrimonio de un trabajador, la empresa concederá dos (2) días hábiles como permiso remunerado.

CAPÍTULO VIII ESTABILIDAD LABORAL

Artículo 20.- ESTABILIDAD: Para garantizar la estabilidad de los trabajadores, se llevará a cabo el siguiente procedimiento para efectuar sanciones disciplinarias y despidos sin justa causa: La empresa convocará al trabajador inculpado, el cual podrá hacerse acompañar de dos (2) representantes del sindicato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, de recibida la citación de la empresa, en cuya diligencia se levantará Acta de cargos y descargos, con la participación de las partes. Si la decisión de la empresa afecta al trabajador, éste podrá apelar ante el Gerente de la empresa en efecto suspensivo, en el mismo acto o dentro de los tres (3) días siguientes a la diligencia de descargos. No surtirá efecto la sanción o el despido que se efectúe pretermitiendo esta Cláusula, y en consecuencia el trabajador podrá promover las acciones legales que considere para que le sean restablecidos sus derechos y resarcir el daño que considere se le ha causado.

En todo caso, cuando se trate de una sanción disciplinaria ésta no podrá ser mayor a cinco (5) días, cuando la falta sea por primera vez, y de diez (10) días en caso de reincidencia.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 21.- TRANSPORTE: La empresa reconocerá a los trabajadores beneficiados con la presente convención colectiva de trabajo, independientemente de su salario, un subsidio de transporte en el monto que señala la ley. Este pago no es salario por acuerdo de las partes.

Artículo 22.- CAPACITACIÓN: La empresa continuará con la política de capacitación a todos sus trabajadores en el área técnica necesaria.

Artículo 23.- TEXTO Y FOLLETO DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: Ésta será editada por la empresa y entregada a cada trabajador y 25 folletos para el sindicato.

Artículo 24.- PERMISO REMUNERADO A LA COMISIÓN NEGOCIADORA: La empresa concederá permiso sindical remunerado a los

ACA
X

71

miembros de la comisión negociadora del pliego de peticiones presentado por el sindicato, por el tiempo que dure la etapa de arreglo directo.

Artículo 25.- VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO: Ésta tendrá una vigencia, a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 26.- BONO POR FIRMA DE LA CONVENCION COLECTIVA: La empresa concederá y pagará a cada uno de los 10 trabajadores sindicalizados con contrato vigente, a la fecha de la firma de la presente convención, un valor igual a \$150.000, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la convención colectiva de trabajo.

Para constancia y señal de aceptación y aprobación del presente Acuerdo, firmamos la presente Convención Colectiva de Trabajo, a los cuatro (4) días del mes de abril de 2016:

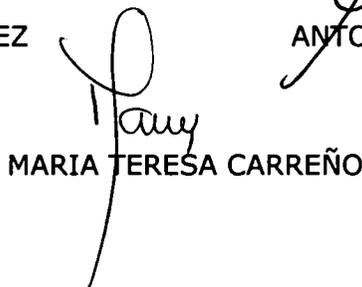
POR LA EMPRESA:



CHARLES CHAPMAN LÓPEZ

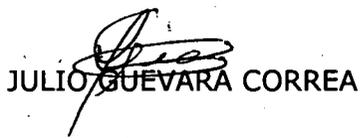


ANTONELLA CIANCI



MARIA TERESA CARREÑO

POR EL SINDICATO:



JULIO GUEVARA CORREA



DIMAS DÍAZ GRANADOS CERA



DANIEL NAVARRO REYES

ASESORES DEL SINDICATO:



ARISTARCO ZABALETA

ACG.
P



5
72

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 de Abril de 2016 Hr:15:02:00 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YD050F0AFF
RECIBO DE CAJA: 03-21008336

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL S.A.-----
NIT: 802.022.412-5.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,611 del 24 de Nov/bre de 2003, otorgada en la Notaria 2. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 26 de Nov/bre de 2003 bajo el No. 108,082 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
anonima denominada COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL -----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,009 del 10 de Octubre de 2006, otorgada en la Notaria 2 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 07 de Nov/bre de 2006 bajo el No. 127,746 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
cambio su razón social a COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA -----
METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL S.A.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

| Numero | aaaa/mm/dd | Notaria | No. Insc o Reg | aaaa/mm/dd |
|--------|------------|------------------------------|----------------|------------|
| 2,007 | 2004/08/31 | Notaria 2. de Barranquilla | 113,406 | 2004/09/17 |
| 2,009 | 2006/10/10 | Notaria 2 a. de Barranquilla | 127,746 | 2006/11/07 |
| 241 | 2007/01/31 | Notaria 2 a. de Barranquilla | 129,610 | 2007/02/02 |
| 2,058 | 2009/11/05 | Notaria 3a. de Barranquilla | 154,054 | 2009/11/13 |

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA
COMDISTRAL S.A.-----
NIT: 802.022.412-5.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA
COMDISTRAL S.A.-----

SIGLA: COMDISTRAL S.A..

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 802.022.412-5.

MATRICULA MERCANTIL: 361,618.

C E R T I F I C A

Direccion Comercial:

CR 2 No. 1F-149 ZONA FRANCA en Barranquilla.

Email Comercial: contabilidad@comdistral.com

Telefono: 3720344.

Direccion Judicial:

CR 2 No. 1F-149 ZONA FRANCA en Barranquilla.

Email Notificacion Judicial: contabilidad@comdistral.com

Telefono: 3720344.

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 44,538,800,343=.

CUARENTA Y CUATRO MIL MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES
OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de
duración se fijó hasta el
24 de Nov/bre de 2053.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compania, esta determinado por los siguientes negocios o actividades: a.-Desarrollo de ingenieria en todas sus etapas y modalidades, fabricacion, diseno, construccion procura, montaje, contratacion, subcontratacion, puesta en marcha, operacion, mantenimiento, reparacion, ajustes, interventorias, inspeccion, planeacion, direccion, desarrollo, y manejo de todo tipo de proyectos en las areas comercial, civil, industrial, agroindustrial, minera, energetica, petrolera, comunicaciones y transporte; b.-El diseno, fabricacion, distribucion, venta, instalacion, reparacion y mantenimiento de generadores de vapor, tanques de todo tipo, hornos,

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA
COMDISTRAL S.A.-----
NIT: 802.022.412-5.

secadores, intercambiadores de calor, equipos de proceso para la industria quimica y petroquimica; c.-El desarrollo y ejecucion de toda clase de obras relacionadas con la construccion y suministro de equipos para refinarias y demas instalaciones relacionadas con la extraccion y refinacion de petroleo y sus derivados y de todo tipo de combustibles, gas y cualquier otro recurso natural; d.-En general la ejecucion de toda clase de manufacturas metalicas, trabajos de ingenieria en todas sus ramas, asi como toda actividad relacionada con la generacion, conduccion y distribucion de energia, y desarrollo de plantas y procesos industriales, plantas de tratamiento de aguas; e.-La ingenieria, diseno, contratacion, fabricacion y construccion de plantas termoelectricas, hidroelectricas, geotermicas, nucleares y en general plantas generadoras de energia de cualquier tipo, plantas quimicas y petroquimicas; f.-Construccion de obra civiles, hidraulicas, estructurales, geotecnicas y ambientales, edificaciones y obras de urbanismo, obras de transporte y complementarias g.-Consultorias en redes y construcciones energeticas, petroleras y electricas, en componente ambiental, de telecomunicaciones, transporte, desarrollo urbano, suministro de agua, saneamiento, sistemas de informacion y organizacion, gestion de proyectos, de servicios basicos de ingenieria. h.- Prestacion de todo tipo de servicios tecnicos como: Manejo y agencias de proyectos, gestion de compras, agenciamiento de aduanas, importacion, exportacion, asesorias, estudios tecnicos, pruebas, analisis, ensayos, ajustes y calibraciones, mantenimiento de calderas pirotubulares y acuatubulares; entrenamiento y calificacion de personal, cursos, suministros de personal calificado, control de calidad, suministro de equipo, partes, repuestos, herramientas, diseno y elaboracion de manuales de operacion; entretamiento, asistencia tecnica y elaboracion de cualquier tipo de programas de informatica y de sistemas. Los anteriores servicios podran ser suministrados directamente y/o a traves de otras firmas, entidades y/o personas especializadas, nacionales o extranjeras. i.-Compra, venta, distribucion, comercializacion, diseno, desarrollo, fabricacion, importacion y exportacion de elementos, insumos, materias primas, materiales, productos, maquinarias, herramientas, repuestos, partes, equipos, subsistemas, sistemas, instalaciones relacionadas con las areas relacionadas en el literal a). j.-El desarrollo de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con las anteriormente mencionadas, o que sean requeridas para su desarrollo; k.-En desarrollo del objeto social la empresa podra efectuar cualquiera de las operaciones y actos de comercio que tengan relacion directa con: Fusionarse, hacer uniones temporales, consorcios y alianzas o convenios con sociedades que exploten negocios similares o complementarios o absorber tal clase de empresas o companias, l.-Adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro titulo, hipotecar toda clase de bienes muebles o in-

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL S.A.-----

NIT: 802.022.412-5.

muebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuera aconsejable celebrar operaciones de credito, tomar dinero en mutuo con o sin intereses y darlos con ellos y con a debida garantia, emitir bonos; 2.-Celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y en general negociar, o endosar letras, cheques, pagares,giros, o titulos valores de credito o aceptarlos en pago, suscribir acciones o cuotas en otras companias; 3.-Operar con toda clase de establecimintos bancarios, corporaciones de ahorro y vivienda, cooperativas, intermediarios financieros, instituciones de construccion y/o credito y companias aseguradoras que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; 4.-Abrir, ceder y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y capitalizacion, depositos rentables y de garantia, asi como comprometer, aceptar girar valores y divisas nacionales y/o extranjeras si asi lo exigiere el tipo de transaccion dentro de los parametros legales; 5.-Fusionarse o hacer uniones temporales con sociedades que exploren negocios similares o complementarios o absorber tal clase de empresas o companias; 6.-Franquicias y/o representacion de casas nacionales y/o extranjeras cuyos objetos sociales sean o no similares, afines o complementarios con la sociedad; 7.-Transigir, desistir y apelar decisiones judiciales administrativas y/o arbitrales en las actividades en que la sociedad tenga interes frente a terceros o a sus asociados mismos o a sus administradores, dentro y fuera del pais. 8.- Adquirir, poseer, desarrollar y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, privilegios, secretos industriales, licencias u otros derechos de propiedad intelectual, conceder licencias contractuales a terceros o adquirir de ellos concesiones para explotacion; 9.-En general ejecutar todos los actos de comercio, contratos, participar en licitaciones nacionales o internacionales, asi como celebrar contratos de toda clase de negocios y de operaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades que constituyan su objeto.-----

C E R T I F I C A

| CAPITAL | Nro Acciones | Valor Acción |
|----------------------|----------------|--------------|
| Autorizado | | |
| \$*****8,150,600,000 | *****8,150,600 | *****1,000 |
| Suscrito | | |
| \$*****8,113,807,000 | *****8,113,807 | *****1,000 |
| Pagado | | |
| \$*****8,113,807,000 | *****8,113,807 | *****1,000 |

C E R T I F I C A

ADMNISTRACION: Para su direccion administracion y representacion, la sociedad tiene los siguientes organos: La Asamblea General de Accio-

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA
COMDISTRAL S.A.-----
NIT: 802.022.412-5.

nistas, La Junta Directiva y la Gerencia. La Junta Directiva, tendra las siguientes funciones, entre otras: Puede celebrar contratos de suministro en que la compania actue como proveedora o beneficiaria, u otras clases de contratos que impliquen prestaciones periodicas o continuadas de cosas o servicios, con o sin el caracter de exclusividad; tomar dinero en mutuo hasta mil salarios minimos mensuales vigentes (1.000 smmlv) y celebrar contratos, de manufactura para realizar en plantas propias o en otras plantas por cuenta de la sociedad; celebrar contratos de prestacion de servicios tecnicos; asesorias y consultorias de acuerdo con el objeto social cuya cuantia no exceda de cincuenta mil salarios minimos mensuales vigentes (50.000 SMMLV) por negocio. La adquisicion de materias primas o materiales y el descuento de titulos valores o de creditos originados de las operaciones sociales, cuyas cuantias no excedan los cinco mil salarios minimos mensuales legales vigentes (5.000 smmlv) autorizar por la via general, liberidades, beneficios o prestaciones de caracter extralegal a favor del personal de la sociedad; conceder autorizaciones al Gerente, en los casos y con los requisitos respectivos exigidos por la ley para enajenar o adquirir acciones de la compania; autorizar al Gerente para que solicite, llegado el caso, que admita a la compania la celebracion de concordato preventivo con sus acreedores; La transferencia o sesion de bienes, hipoteca, permuta de bienes de la sociedad cuando estos comprometan al capital social hasta 1000 salarios minimos mensuales legales vigentes (1.000 smmlv) para la epoca. La representacion legal de la compania estara a cargo del Gerente, quien contara con un (1) Suplente quien lo reemplazara en las faltas temporales o absolutas, quien tendra las mismas facultades del Gerente cuando reemplace a este. El Gerente o suplente tiene la representacion legal de la sociedad. El Gerente es un mandatario con representacion legal de la sociedad, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, la gestion comercial y financiera, la responsabilidad de la accion administrativa, la coordinacion y la supervicion general de la empresa, las cuales cumplira con arreglo a las normas de estos estatutos. Ademias de intervenir en todos los actos y contratos donde la sociedad debe estar representada. El Gerente tiene las siguientes funciones, entre otras: Otorgar los mandatos judiciales y extrajudiciales de caracter general o particular que demanden los negocios sociales; celebrar contratos de suministro en que la compania actue como proveedora o beneficiaria, u otra clase de contratos que impliquen prestaciones periodicas o continuada de cosas o servicios, con o sin el caracter de exclusividad; representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, en todas las actuaciones que deba intervenir, con facultad de otorgar los poderes generales o especiales, que sean necesarios para que en ningun momento quede sin representacion la compania, en sus negocios ni ante las autoridades, en las cuales deba comparecer para cual-

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA
COMDISTRAL S.A.-----
NIT: 802.022.412-5.

quier diligencia, en procesos o fuera de el, como demandante o demandada; consecuente con lo anterior, el Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, hasta el monto de cien saarios minimos mensuales legales vigentes (100 smmlv) promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compania tenga interes, interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones y creditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, renovar mandatos y sustituirles. El Gerente no podra otorgar, aceptar o suscribir titulos valores de contenido crediticio en nombre de la compania cuando falte la correspondiente contraprestacion cambiaria a favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva y maximo hasta un 50% de lo establecido en el literal L del articulo 37 del presente estatuto, y a condicion de que la compania derive la operacion.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 21 del 06 de Mayo de 2015 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 09 de Dic/bre de 2015 bajo el No. 298,650 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

| | |
|-----------------------------|---------------------|
| 1. Rivera Sr. Phillip | CE.*****340,752 |
| 2. Rivera Jr. Phillip | PA.*****132,329,599 |
| 3. Luhan Chad Elliot | PA.*****449,892,139 |
| 4. Garcia Philip Daniel | PA.*****492,450,723 |
| 5. Barros Escalante Roberto | CC.*****7,464,360 |

Suplentes

| | |
|------------------------------------|---------------------|
| 1. Espinel Noguera Alvaro Fernando | CC.*****72,302,812 |
| 2. Carreño Perez Maria Teresa | CC.*****32,762,675 |
| 3. Luhan Kenneth Joseph | PA.*****135,398,758 |
| 4. Martin Edward Alan | PA.*****435,394,061 |
| 5. Mendoza Siado Oscar David | CC.*****7,462,347 |

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 105 del 26 de Sep/bre de 2013 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: COMPANIA

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL S.A.-----

NIT: 802.022.412-5.

COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 05 de Dic/bre de 2013 bajo el No. 262,516 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

| Cargo/Nombre | Identificación |
|--|------------------|
| Suplente del Gerente Carreño Perez Maria Teresa | CC.*****32762675 |

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 111 del 15 de Mayo de 2014 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 17 de Junio de 2014 bajo el No. 269,903 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

| Cargo/Nombre | Identificación |
|---------------------------------|----------------|
| Gerente Garcia Philip Daniel | CE.*****393846 |

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 21 del 06 de Mayo de 2015 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA COMDISTRAL S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 09 de Dic/bre de 2015 bajo el No. 298,651 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

| Cargo/Nombre | Identificación |
|---|--------------------|
| Revisor Fiscal Sanchez Correa Alix Maria | CC.*****22,651,991 |

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 31 de Marzo de 2016.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA
COMDISTRAL S.A.-----
NIT: 802.022.412-5.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

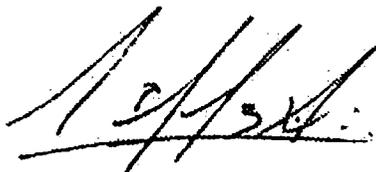
LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU CONDUCTO EL COMERCIANTE:

COMPANIA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. SIGLA -----
COMDISTRAL S.A.-----

HA REALIZADO LOS SIGUIENTES TRÁMITES:

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.



4
76

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO.
En Su Despacho

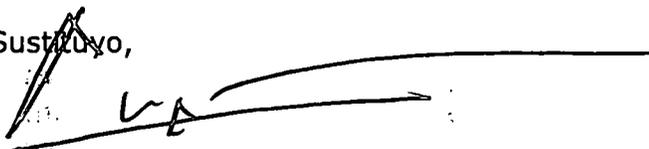
Ref Deposito Convención Colectiva de Trabajo Suscrita entre Comdistral S.A.
y Sintraime Subdirectiva Barranquilla

CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, abogado identificada con cédula de ciudadanía número 72.224.822 expedida en Barranquilla y con Tarjeta Profesional 101.847 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de la sociedad Comdistral S.A. por este escrito manifiesto a usted que sustituyo el poder a mí conferido al doctor Jorge Mario Maya Rugele, identificado como aparece al pie de su firma, con las mismas facultades a mí concedidas.

CON ESPACIOS EN BLANCO
EN SU CONTENIDO

Del Señor Inspector, atentamente,

Sustituyo,

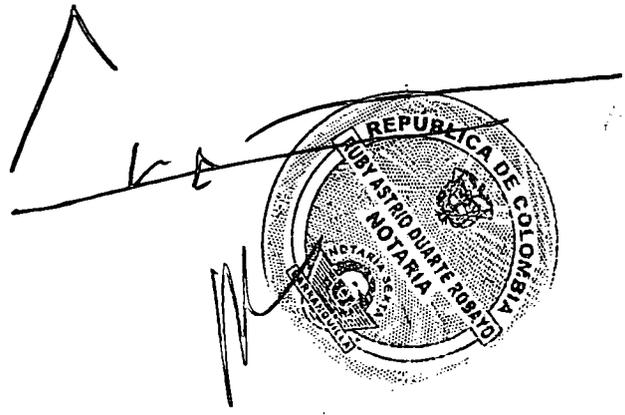


CHARLES CHAPMAN LÓPEZ
C.C. No. 72.224.822 de Barranquilla
T.P. 101.847 del C.S. de la J.

NOTARIA SEXTA
RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
Ante el suscrito Notario Sexto del Círculo de Barranquilla, se presentó personalmente:
CHARLES CHAPMAN LOPEZ
Cédula de Ciudadanía Nro. 72224822
y T.P. No: 101847 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.
En Barranquilla, el 23/03/2016

Acepto:

Jorge Mario Maya Rugele
C.C. No. 1045682361
T.P. No. 232976



3
77

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO
En Su Despacho

Referencia: Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECÁNICA S.A. "COMDISTRAL S.A."** y la organización sindical **SINTRAI ME SUBDIRECTIVA BARRANQUILLA**

PHILIP DANIEL GARCÍA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número 393.846 de Bogotá actuando en mi condición de Representante Legal de **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECÁNICA S.A. "COMDISTRAL S.A."**, debidamente constituida, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que acompaño, me dirijo a usted respetuosamente, para manifestarle que por medio del presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **CHARLES CHAPMAN LÓPEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 72.224.822 de Barranquilla y con Tarjeta Profesional 101.847 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente dentro del trámite del Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECÁNICA S.A. "COMDISTRAL S.A."** y la organización sindical **SINTRAI ME SUBDIRECTIVA BARRANQUILLA**

El doctor **CHARLES CHAPMAN LÓPEZ**, queda ampliamente facultado para notificarse, recibir, sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir y en general interponer todos los recursos en defensa de nuestros intereses.

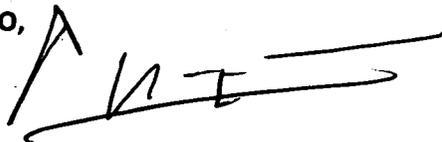
Señor Inspector,

OTORGO:



PHILIP D. GARCÍA
C.E. 393.846 de Bogotá D.C.

ACEPTO,



CHARLES CHAPMAN LÓPEZ
C.C. No. 72.224.822 de Barranquilla
T.P. No. 101.847 del C. S. de la J.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado personalmente por PHILIP DANIEL GARCIA

Identificado con: 6743746 de BOGOTA

Quien declaró que su contenido es cierto, que la firma y huella presentada en él, es suya.

Philip D. Garcia

05 ABR 2016

FIRMA

NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA

HUELLA DEL
COMPARECIENTE

